Radicado: 2018-00178

CONSTANCIA FIJACION EN LISTA: Conforme al art. 446, num. 2 del Código General del Proceso, de la liquidación del crédito visible a folio 64, 65 presentada por la parte demandada, se deja en traslado a la parte demandante por tres días, traslado que se fija en lista hoy 16 de junio de 2021.

Inicia traslado: 17 de Junio de 2021

Vence traslado: 21 de Junio de 2021

Juzgado 3° Pequeñas Causas y competencia multiple BUCARAMANGA SECRETARIO

Oscar Andrés Ramírez Becerra
Secretario

62

Bucaramanga, junio 07 de 2021

08 JUN 2021

Señores:
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
La ciudad
E. S. M.

Asunto: Derecho de Petición

NOMBRE DEL PETICIONARIO: LUZ MIREYA
APELLIDO DEL PETICIONARIO: MONTAÑA AVILEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 55.215.919 DE AIPE
DIRECCIÓN: Carrera 16 No. 119-02 piso 2
BARRIO: Villa del Nogal
MUNICIPIO DÓNDE RESIDE: Bucaramanga
CORREO ELECTRÓNICO: valery1025_76@hotmail.com
TELÉFONOS DE CONTACTO: 3125733459

En ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el art 23 de la Constitución Política de Colombia, respetuosamente me dirijo a su despacho, con fundamento en los siguientes:

HECHOS:

1. El tres de enero de 2017 Junto con mi esposo **HENRY JIMENEZ OSPINA** identificado con cédula de ciudadanía número 71.752.031 y mi sobrino **JORGE LUIS ALVAREZ LEAL** identificado con cédula de ciudadanía número 1.110.552.483, tomamos firmamos un contrato de arriendo a través de la compañía nacional de afianzamiento confiamos s.a.s, y por problemas económico no pudimos dar por cumplido el término del contrato.
2. En abril 10 de 2018 se radica en contra de las personas antes mencionadas un proceso ejecutivo singular de menor cuantía, el cual se viene desarrollando en el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, por el contrato de arriendo de la vivienda ubicada en la calle 46 No. 2 Occidente – 28 barrio Campo Hermoso y como consecuencia fuimos reportados ante las centrales de riesgos, embargados los bienes inmuebles y cuentas bancarias donde se depositaban los sueldos y salarios.
3. Pagándose la totalidad de la deuda, se sigue descotando dineros del sueldo de mi sobrino **JORGE LUIS ALVAREZ LEAL** identificado con cédula de ciudadanía número 1.110.552.483, perjudicando el ingreso mensual para su familia, seguimos reportados ante las centrales de riesgo y continúa embargada la propiedad que se encuentra a mi nombre en el departamento del Huila.

RAZONES QUE FUNDAMENTAN LA PETICIÓN

1. No existe ninguna razón legal ni jurídica por la cual se continúe el presente proceso en mi contra, ni la de mi esposo o de mi sobrino, pues la deuda hace meses se canceló.
2. El proceso que el juzgado realizó en contra de nosotros ya es "Cosa Juzgada" sobre el contrato de arriendo que firmamos en enero de 2017.
3. El seguir reportados afecta nuestra vida crediticia, sin causa legal justa.

4. El seguir embargada mi propiedad en el Huila afecta la comercialización de la misma.

PETICIÓN

1. Levantar el proceso que se encuentran en contra de **LUZ MIREYA MONTAÑA AVILEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 55.215.919, **HENRY JIMENEZ OSPINA** identificado con cédula de ciudadanía número 71.752.031 y **JORGE LUIS ALVAREZ LEAL** identificado con cédula de ciudadanía número 1.110.552.483, pues ya la deuda fue cancelada en su totalidad, soportándome sobre la cifra dado por la inmobiliaria: **$ 6.367.105 (Anexo 1 pdf).**

2. Como cosa juzgada en nuestro proceso requiero que se aplique lo que ordena la ley: **"La cosa juzgada constitucional es una institución jurídica procesal, que tiene su fundamento en el artículo 243 de la Constitución Política, mediante la cual se otorga a las decisiones plasmadas en una sentencia de constitucionalidad, el carácter de inmutables, vinculantes y definitivas. De ella surge una restricción negativa consistente en la imposibilidad de que el juez constitucional vuelva a conocer y a decidir sobre lo resuelto. Esta figura ha sido objeto de varios pronunciamientos por parte de esta Corporación en los que se ha destacado su finalidad, sus funciones y consecuencias, así como las distintas modalidades que puede presentar. Una de dichas modalidades corresponde a la distinción entre la cosa juzgada formal y la cosa juzgada material** Sentencia 587 de 2014 Corte Constitucional https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/listados/tematica2.jsp?subtema=29925&cadena="

3. y como cosa juzgada enviar un mandamiento a la compañía nacional de afianzamiento confiamos s.a.s, para que actualice el reporte ante las centrales de riesgo de cada uno de los que fuimos juzgados.

4. y como cosa juzgada enviar un mandamiento indicando a la compañía nacional de afianzamiento confiamos s.a.s, para que nos haga entrega de una paz y salvo de deuda alguna del contrato del inmueble calle 46 No. 2 Occidente – 28 barrio Campo Hermoso, sobre el cual fuimos juzgados.

5. Que el juzgado levante el embargo de cuentas bancarias de sueldo y salarios sobre **LUZ MIREYA MONTAÑA AVILEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 55.215.919, **HENRY JIMENEZ OSPINA** identificado con cédula de ciudadanía número 71.752.031 y **JORGE LUIS ALVAREZ LEAL** identificado con cédula de ciudadanía número 1.110.552.483.

6. Que el juzgado levante el embargo sobre mi propiedad ubicada en el Departamento del Huila.

7. Que el juzgado haga cruce de cuentas y devuelva a la misma Cuenta los dineros retenidos sin justa causa que hasta la fecha ha realizado sobre la cuenta del sueldo y salarios de mi sobrino **JORGE LUIS ALVAREZ LEAL** identificado con cédula de ciudadanía número

1.110.552.483 **(Anexo 2: Descuentos embargo)**, sabiendo que desde noviembre el proceso debía darse por terminado.

8. Según las cuentas que he hecho, la deuda finalizó en noviembre de 2020, por lo tanto, solicito al juzgado que le ordene a la compañía nacional de afianzamiento confiamos s.a.s, devolver la costas y gastos que hayan incluido en el proceso después de noviembre de 2020, pues sabiendo que el procesó ya se debía dar por terminado, siguieron incluyendo costas y gastos de sus abogados.

RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

1. ANEXO 1. PDF
4. ANEXO 2. DESCUENTOS EMBARGOS.

De usted,

Cordialmente,

LUZ MIREYA MONTAÑA AVILEZ
C.C. Nro. 55.215.919 expedidá en Aipe - Huila
Valery1025_76@hotmail.com
Celular: 3125733459
Carrera 16 No 119-02
Villa del Nogal
Bucaramanga

64

Reenvió este mensaje el Mar 20/4/2021 10:38.

Reenvió este mensaje el Mar 20/4/2021 10:38.

[redacted]

Silvana Cortez - Subgerencia Confiamos <subgerencia@confiamos.co>
Mié 10/6/2020 09:54

Para:

- Usted

-------- Mensaje reenviado --------
Asunto:INFORMACIÓN SALDO DEUDA
Fecha: Tue, 9 Jun 2020 10:37:57 -0500
De: Silvana Cortez - Subgerencia Confiamos <subgerencia@confiamos.co>
Responder a:subgerencia@confiamos.co
Organización:CONFIAMOS SAS
Para:valery1025_76@hotmail.com

Buen día de acuerdo a su solicitud, CONFIAMOS S.A.S. informa el valor total de la deuda de jada de cancelar de contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 46 No. 20cc-28 Campo Hermoso

LUZ MONTAÑA

AÑO	MES	CUOTA	DEBE	INTERESES
2017	SALDO NOV	550.670	550.670	13766,75
2017	DICIEMBRE	620.000	1.170.670	29266,75
2018	ENERO	645.358	1.816.028	45400,7
2018	FEBRERO	645.358	2.461.386	61534,65
2018	MARZO	193.607	2.654.993	66374,825
2018	servicios	529.658	3.184.651	79616,275
2018	MAYO	0	3.184.651	79616,275
2018	JUNIO	0	3.184.651	79616,275

CAPITAL	3.184.651
INTERESE	455.192
COSTAS	165.000
HON EJEC	757.946
ARREGLOS	745.000
CLAU. PEN	1.059.316
TOTAL	6.367.105

De este total se han cobrado títulos por valor de $3.385.354 quedando un saldo pendiente por cancelar de $2.981.751

Cabe anotar que los últimos títulos fueron pagados por el juzgado el 29 de noviembre de 2019, incluido el depósito del mes de octubre de 2019, lo que significa que existen depósitos en el juzgado desde el mes de noviembre de 2019 a la fecha, que por razones de suspensión de términos no han sido cancelados por el juzgado.

Cordialmente.

Confiamos

DRA CLAUDIA SILVANA CORTEZ
Sub Gerente
Cll 51A Nº 31 – 74, Sede Principal | Bucaramanga | Colombia
subgerencia@confiamos.co
PBX 6576606
Móvil: 319 354 68 21
www.confiamoscolombia.com | www.yoatiendodirecto.com

MES	VALOR DESCONTADO 2018
JUNIO	$ 212.750
JULIO	$ 212.750
AGOSTO	$ 212.750
SEPTIEMBRE	$ 212.750
OCTUBRE	$ 212.750
NOVIEMBRE	$ 212.750
DICIEMBRE	$ 212.750
TOTAL 2018	**$ 1.489.250**

MES	VALOR DESCONTADO 2019
ENERO	$ 203.374,73
FEBRERO	$ 203.374,73
MARZO	$ 203.374,73
ABRIL	$ 203.374,73
MAYO	$ 203.374,73
JUNIO	$ 219.979,64
JULIO	$ 219.979,64
AGOSTO	$ 219.979,64
SEPTIEMBRE	$ 219.979,64
OCTUBRE	$ 219.979,64
NOVIEMBRE	$ 219.979,64
DICIEMBRE	$ 219.979,64
TOTAL 2019	**$ 2.556.731,13**

MES	VALOR DESCONTADO 2020
ENERO	$ 161.744,00
FEBRERO	$ 210.042,00
MARZO	$ 229.785,00
ABRIL	$ 179.785,00
MAYO	$ 229.785,00
JUNIO	$ 229.785,00
JULIO	$ 229.785,00
AGOSTO	$ 229.785,00
SEPTIEMBRE	$ 223.116,00
OCTUBRE	$ 223.116,00
NOVIEMBRE	$ 223.116,00
DICIEMBRE	$ 223.116,00
TOTAL 2020	**$ 2.592.960**

MES	VALOR DESCONTADO
ENERO	$ 232.024,00
FEBRERO	$ 232.811,00
MARZO	$ 232.811,00
ABRIL	$ 232.811,00
MAYO	$ 232.811,00
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	
TOTAL 2020	**$ 1.163.268**

AÑO	DESCUENTOS
2018	$ 1.489.250,00
2019	$ 2.556.731,13
2020	$ 2.592.960,00
2021	$ 1.163.268,00
TOTAL DESCONTADO	**$ 7.802.209,13**